



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 056-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista

22 ENE 2016
Carihuapoma Rojas
Secretaría General

Barranca, 21 de Enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTOS: El Expediente R.V. 18827-20145 (Fs. 20), Presentado por el Administrado Sr. **JUVER BAILON HUERTA** quien solicita el pago pendiente de la dieta de la ex Regidora correspondiente al mes de Diciembre del 2014 de la Sucesión **Reina Isabel Trujillo Soto** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley Nº 27972;



Que, **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785**, en su Art. 17° estipula que: "...El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Organismo de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. ...";



Que, **La Ley 28411 en su Art. 6°** señala que "la oficina de presupuesto de la entidad es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público", y existiendo viabilidad por parte de la Sub. Gerencia de Presupuesto para brindar el Reconocimiento de Gastos efectuados por las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de esta casa Edil, para el normal funcionamiento y operatividad administrativa.



Que, **La Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016**, en su Art. 4°, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Art. 7° de la ley 28411".



Que, **La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, prescribe en el numeral 35.1 del Artículo 35° que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, **La Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley Nº 28693**, en el numeral 28.1 del Artículo 28° establece que: El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el Artículo 8° de la **Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15** que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que: El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: **1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. (...)** El código de

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146

2016 343 5 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.



Que, el Artículo 9º de la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1 que: El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; norma concordante con el Artículo 29º de la Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.- Formalización del Devengado, misma que prescribe: El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).



Que, en ese orden de ideas se advierte que la Sub Gerencia de Contabilidad así como la Gerencia de Administración, han cumplido con realizar la verificación de los documentos de compromiso, por consiguiente deviene en necesario emitir el respectivo acto administrativo, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 37º de la Ley Nº 28411, mismo que prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, con informe **Nº993-2015-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza la respectiva cadena presupuestal, para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe dicho gasto, conforme al detalle siguiente:

- S.F. 0041 : "NORMAR Y FISCALIZAR"
- RUBRO : 08 IMPUESTO MUNICIPAL
- P.E. : 2.1.1.10.1.2. DIETA DE REGIDORES Y CONSEJEROS
- TOTAL : S/ 2, 145.00 SOLES



Que, con Informe Nº 567-2015-SGRH-MPB, emitido por La Sub Gerencia de recursos Humanos, El Memorandum Nº 7087-2015-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, el Informe Nº 976-2015-SGC-MPB, emitido por La Sub Gerencia de Contabilidad, El Memorandum Nº 7945-2015-GA-MPB, Emitido por La Gerencia de Administración, El Informe Nº 993-2015-SGPTO/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Dictamen 286-2015-GPP-MPB, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, donde informa sobre el Reconocimiento de Pago a nombre del Sr. **JUVER BAILON HUERTA**, por el importe de S/ 2,145.00 soles, el Informe Nº 1594-2015-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal, el Memorandum Nº 070-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, el Informe Nº 021-2016-SGPTO-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Dictamen Nº 010-2016-GPP-MPB, donde informa actualizar la certificación Presupuestal (devengados) por el importe de S/ 2,145.00 soles. Pago total por el reconocimiento de deuda en el presente año.



Que, mediante Informe Legal Nº 0043-2015-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal donde concluye que se declare Procedente lo Solicitado por el administrado Don **JUVER BAILON HUERTA** por el concepto de reconocimiento de Devengado Solicitado por el Sr. **JUVER BAILON HUERTA** por la suma de S/ 2,145.00 (dos mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 soles) y el Memorandum Nº 044-2016-GM-MPB, emitido por el gerente Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Esta copia es una reproducción exacta de su original que tiene a la vista

Carhuapoma Rojas
Almendra General

22 ENE 2016

Barranca, de del 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- APROBAR**, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y/O CRÉDITO DEVENGADO A NOMBRE del Sr. **JUVER BAILON HUERTA** por el concepto de Pago S/ 2,145.00 SOLES, pendiente de Dieta correspondiente al mes de Diciembre del 2014, de la que en vida fue su esposa la Sra. **REINA ISABEL TRUJILLO SOTO**, ex Regidora de esta Corporación Edil.
- ARTICULO 2º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, y a la Sub Gerencia de Tesorería, Girar el cheque a nombre del Sr. **JUVER BAILON HUERTA** por el concepto de Pago pendiente de Dieta correspondiente al mes de Diciembre del 2014 de la ex Regidora Sra. **REINA ISABEL TRUJILLO SOTO**.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista.

Karina Corina Rojas
Secretaría General
22 ENE 2016
Barranca, de del 201.....

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146